

## **ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA COMO SUJETOS OBLIGADOS A DIVERSOS SINDICATOS ADSCRITOS AL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.**

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Vigésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 18 dieciocho de junio del año 2025 dos mil veinticinco, emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

### **ANTECEDENTES**

1. Con fecha 26 veintiséis de mayo del año en curso se requirió al Ayuntamiento de Guadalajara, a través de la Dirección de Transparencia y Buenas prácticas, mediante oficio DJ/047/2025, para que informara lo siguiente:

“ ...

1. *Remita la información que posea, así como las documentales que acrediten los recursos públicos que el Sujeto Obligado otorga a los Sindicatos mencionados o algún otro que se encuentre activo, ya sean monetarios o en especie, especificando a cuánto asciende el recurso otorgado.*

2. *Informe el estatus y situación actual respecto a la operación de los Sindicatos mencionados, es decir si cuenta con personal comisionado, administrativo, directivo, y estructura orgánica en funcionamiento.*

3. *Remita la Toma de Nota con la que se acredite la vigencia de los Sindicatos referidos; así como los datos oficiales de contacto del Sindicato (Nombre del Secretario General, domicilio, correo electrónico, teléfono)*

*Así mismo en caso de que se tenga registro de algún Sindicato que no se encuentra entre los referidos en el presente, deberá hacer del conocimiento de este Instituto la existencia del mismo y adjuntar las documentales requeridas en los párrafos precedentes; por otro lado en caso de que alguno de los Sindicatos que se mencionan no se encuentre vigente, deberá hacer llegar la documentación que acredite de manera fehaciente tal situación...”*

2. Con fecha 03 tres de junio del año 2025 dos mil veinticinco se recibió por la Oficialía de Partes de este Instituto mediante folio 007703, un correo electrónico que contiene el oficio DTBP/BP/06667/2025 de la Dirección de Transparencia y

Buenas Prácticas del Ayuntamiento de Guadalajara por medio del cual se dio respuesta al requerimiento mencionado en el párrafo que antecede, del que únicamente se desprende que la titular de dicha Dirección manifiesta que las tomas de nota de los Sindicatos se encuentran publicadas en la página oficial del de internet del Tribunal de Arbitraje y Escalafón.

**3.** Con fecha 04 cuatro de junio del año 2025 dos mil veinticinco se recibió a través de la Oficialía de Partes de este Instituto mediante folio 007837, un correo electrónico que contiene el oficio DTBP/BP/06726/2025 de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas del Ayuntamiento de Guadalajara, por medio del cual adjuntó, diversos convenios de apoyos económicos proporcionados a algunos de los Sindicatos adscritos al Ayuntamiento, así como los comprobantes de pago o transferencias realizadas y las Tomas de Nota de los siguientes Sindicatos:

- *SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.*
- *SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS EN EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA, JALISCO Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS.*
- *SINDICATO DE TRABAJADORES EN OBRADORES, RASTROS, CEBADEROS Y SIMILARES DE JALISCO.*
- *SINDICATO DEMOCRÁTICO DE BOMBEROS DE JALISCO.*
- *SINDICATO GUADALAJARA.*
- *SINDICATO UNIÓN Y EQUIDAD BOMBERIL, GUADALAJARA.*

**4.** Con fecha 13 trece de junio del año en curso se recibió por la Oficialía de Partes de este Instituto mediante folio 008081, el oficio DTBP/BP/07097/2025, remitido en alcance a la información anterior, mediante el cual informa que el Sindicato UNIÓN Y EQUIDAD BOMBERIL, no recibe recursos económicos ni en especie por parte del H. Ayuntamiento de Guadalajara.

## **CONSIDERANDO**

**I.** Que, el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado A, fracción I, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo,

Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.

**II.** Que, el artículo 9º de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde promover la cultura de transparencia, garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho.

**III.** Que, el artículo 1, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7º, párrafo 1, fracción I.

**IV.** Que, el artículo 1.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que la información materia del citado ordenamiento, es un bien del dominio público en poder del Estado, cuya titularidad reside en la sociedad, misma que tendrá en todo momento la facultad de disponer de ella para los fines que considere.

**V.** Que, el artículo 2.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala entre los objetivos de la Ley, los de transparentar el ejercicio de la función pública, la rendición de cuentas, así como el proceso de la toma de decisiones en los asuntos de interés público; garantizar y hacer efectivo el derecho a toda persona de solicitar, acceder, consultar, recibir, difundir, reproducir y publicar información pública; y, promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable,

comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región.

**VI.** Que, el artículo 12.1, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece como información fundamental que deberá publicar el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, el catálogo de sujetos obligados.

**VII.** Que, el artículo 24, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 1.3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, señalan quiénes son los sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, en términos de las referidas Leyes, entre los que se encuentran *Los sindicatos*.

**VIII.** Que, el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece las obligaciones de los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información; así como los artículos 30 al 44 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, establecen los deberes de los Sujetos Obligados en materia de protección de datos personales.

**IX.** Que con fecha 16 dieciséis de febrero del año 2017 dos mil diecisiete, se publicó en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el "Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se aprueban las reglas respecto de las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública de los Sindicatos que reciben recursos públicos y/o realicen actos de autoridad.",

**X.** Que las "Reglas respecto de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública de los sindicatos que reciben recursos públicos y/o realicen actos de autoridad", referidas en el considerando inmediato anterior, señalan que aquellos sindicatos que reciben recursos públicos económicos, mayores a la cantidad de \$100,001.00 MN, serán sujetos obligados directos y tendrán la obligación de dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información

de manera directa, así como publicar la información fundamental correspondiente al artículo 8, 16 Ter y 16 Quáter de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y en general a cumplir con todas las obligaciones contempladas en el artículo 25 de la referida Ley de la materia.

**XI.** Que las “Reglas respecto de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública de los sindicatos que reciben recursos públicos y/o realicen actos de autoridad”, referidas en el considerando IX refieren que aquellos sindicatos que reciban recursos públicos en especie, deberán dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información, a través del sujeto obligado que le otorga recursos públicos.

**XII.** Que, de la documentación recibida a través de los oficios DTBP/BP/06726/2025 y DTBP/BP/07097/2025, signados por la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas del Ayuntamiento de Guadalajara, se desprende lo siguiente:

**a. SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.**

Conforme a la resolución emitida por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón de fecha 31 treinta y uno de agosto del año 2022 dos mil veintidós, cuenta con reconocimiento como Organización Sindical, con una vigencia hasta el 19 diecinueve de octubre del 2025 dos mil veinticinco.

Del “Convenio para el otorgamiento de apoyos económicos”, suscrito con fecha 08 ocho de abril del año 2024 dos mil veinticuatro, por el municipio de Guadalajara, y el Sindicato referido, se desprende de la cláusula SEGUNDA, lo siguiente: **“LAS PARTES” acuerdan que “EL MUNICIPIO” otorgue a “EL SINDICATO” la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) para la realización de los eventos antes mencionados.”**

**b. SINDICATO GUADALAJARA**

Conforme a la resolución emitida por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón de fecha 27 veintisiete de junio del año 2024 dos mil veinticuatro, cuenta con

reconocimiento como Organización Sindical, con una vigencia hasta el 19 diecinueve de junio del 2026 dos mil veintiséis.

Del “Convenio para el otorgamiento de apoyos económicos”, suscrito con fecha 19 diecinueve de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro, por el municipio de Guadalajara, y el Sindicato referido, se desprende de la cláusula SEGUNDA, lo siguiente: **“LAS PARTES” acuerdan que “EL MUNICIPIO” otorgue a “EL SINDICATO” la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) para la realización de los eventos antes mencionados.”**

#### c. SINDICATO DEMOCRÁTICO DE BOMBEROS DE JALISCO

Conforme a la resolución emitida por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón de fecha 25 veinticinco de abril del 2023 dos mil veintitrés, cuenta con reconocimiento como Organización Sindical, con una vigencia hasta el 25 veinticinco de abril del 2026 dos mil veintiséis.

Únicamente recibe recursos en especie, lo cual se desprende de la información que publica el H. Ayuntamiento en su apartado de transparencia.<sup>1</sup>

#### d. SINDICATO UNIÓN Y EQUIDAD BOMBERIL

Conforme a la resolución emitida por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón de fecha 22 veintidós de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés, cuenta con reconocimiento como Organización Sindical, con una vigencia hasta el 09 nueve de noviembre del 2026 dos mil veintiséis.

No recibe recursos en especie ni económicos por parte del Ayuntamiento de Guadalajara.

---

<sup>1</sup> <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/OficioSindicatoBomberos.pdf>

**XIII.** Que, se advierte que tanto el SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA y el SINDICATO GUADALAJARA, reciben recurso económico por más de \$101,000.00 (ciento un mil pesos 00/100 m.n.), por lo que encuadran en el supuesto de ser Sujeto Obligado Directo

**XIV.** Que, el SINDICATO DEMOCRÁTICO DE BOMBEROS JALISCO y el SINDICATO UNIÓN Y EQUIDAD BOMBERIL, no reciben recurso económico y únicamente el primero de los referidos recibe recursos en especie.

**XV.** Que, de la Información recibida de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas del Ayuntamiento de Guadalajara, mediante oficio DTBP/BP/06726/2025, se advierte también que el SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS EN EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS y el SINDICATO DE TRABAJADORES EN OBRADORES, CEBADEROS Y SIMILARES DE JALISCO, ya se encuentran dados de alta en el Catálogo de Sujetos Obligados que administra este Instituto.

**XVI.** Que, el artículo 119.1 fracciones VI y VII, en correlación del artículo 123.1, fracción I, inciso a), ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establecen la sanción con multa de cien a setecientas cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a los titulares de los sujetos obligados por no tomar las medidas adecuadas para la protección de la información pública en su poder, contra riesgos naturales, accidentes, y contingencias, así como por no tomar las medidas adecuadas para la protección de la información pública en su poder, contra acceso utilización, sustracción, modificación, destrucción o eliminación no autorizados.

**XVII.** Que, el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que, el Instituto contará con un catálogo de sujetos obligados en permanente actualización, a fin de que sean incluidos aquellos sujetos obligados de nueva creación, y sean dados de baja aquellos que eventualmente se extingan, fusionen o modifiquen en los términos dispuesto por la normatividad en la materia.

**XVIII.** Que, el artículo 5° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que, los sujetos obligados de nueva creación, a partir de su reconocimiento por el Instituto,

contarán con un plazo de treinta días para que les sea exigible el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia.

**XIX.** Que, el Título II capítulo I de los “Lineamientos que establecen el Procedimiento para realizar el Alta, Baja o Modificación de los Sujetos Obligados, en el Catálogo Administrado por el Instituto”, publicados en el periódico oficial el “Estado de Jalisco” el día 12 doce de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro,<sup>2</sup> establece el procedimiento para el Alta de Sujetos Obligados.

**XX.** Que, conforme a los fundamentos señalados en los considerandos del presente acuerdo, quienes tengan la calidad de sujetos obligados, tienen el deber de cumplir con las diversas obligaciones que se establecen tanto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la normatividad secundaria que de ambas leyes se desprenda, y su incumplimiento puede derivar en infracciones y sanciones, por lo que es necesario determinar claramente quiénes son los sujetos obligados constreñidos al cumplimiento de las leyes en materia de transparencia, derecho de acceso a la información y protección de datos personales, y quiénes no lo son.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35.1, fracciones XXV y XXXVIII; artículo 41.1, fracción XXI, y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se determina como Sujetos Obligados Directos al “SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA” y “SINDICATO GUADALAJARA”.

---

<sup>2</sup> <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/22738/1731431665-2024-11-12-IV.pdf>

**SEGUNDO.** Las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública a las que quedan constreñidos los sindicatos mencionados en el Acuerdo PRIMERO, serán las siguientes:

- Dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información.
- Publicar la Información Fundamental del artículo 8° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las que resulten aplicables del artículo 65 de la Ley General de Transparencia vigente.
- Publicar la Información Fundamental de los artículos 16 Ter y 16 Quáter de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Cumplir con todas y cada una de las obligaciones señaladas en el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**TERCERO.** Se determina como Sujetos Obligados Indirectos al "SINDICATO DEMOCRÁTICO DE BOMBEROS JALISCO" y al "SINDICATO UNIÓN Y EQUIDAD BOMBERIL".

**CUARTO.** Las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública a las que quedan constreñidos los sindicatos mencionados en el Acuerdo TERCERO, serán las siguientes:

- Dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información, a través del sujeto obligado Ayuntamiento de Guadalajara.

**QUINTO.** Se ordena el registro del "SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA" y al "SINDICATO GUADALAJARA", en el catálogo de Sujetos Obligados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, como sujetos obligados directos; asimismo, se ordena su registro en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI), la Plataforma Nacional de Transparencia, y demás sistemas y registros administrados por este Instituto.

**SEXTO.** Se ordena el registro del "SINDICATO DEMOCRÁTICO DE BOMBEROS JALISCO" y el "SINDICATO UNIÓN Y EQUIDAD BOMBERIL" en el catálogo de Sujetos

Obligados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, como sujetos obligados indirectos; asimismo, se ordena su registro en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI), la Plataforma Nacional de Transparencia, y demás sistemas y registros administrados por este Instituto.

**SÉPTIMO.** Se requiere al "SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA" y al "SINDICATO GUADALAJARA", a efecto de que en un plazo que no exceda de 30 treinta días naturales, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, den cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, en términos de las Leyes aplicables a la materia, debiendo notificar a este Instituto su observancia, en un plazo no mayor a 3 tres días hábiles posteriores a aquel en que haya fenecido el periodo señalado para el cumplimiento, de conformidad con el lineamiento Décimo Segundo de los "Lineamientos que establecen el Procedimiento para realizar el Alta, Baja o Modificación de los Sujetos Obligados, en el Catálogo Administrado Por El Instituto", en consonancia con el artículo 5º párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**OCTAVO.** Se requiere al "SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA" y al "SINDICATO GUADALAJARA", para que en un plazo no mayor a 10 diez días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, informe a este Instituto la integración de su Comité de Transparencia y sus datos oficiales de contacto.

**NOVENO.** Se instruye al Centro de Estudios Superiores de la Información Pública y Protección de Datos Personales, otorgar la capacitación y asesoría necesarias a los Sujetos Obligados referidos en los puntos de acuerdo PRIMERO y TERCERO, a efecto de que esté en posibilidad de cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

**DÉCIMO.** Se instruye a la Dirección de Planeación y Proyectos Estratégicos y a la Dirección Jurídica, ambas del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, llevar a cabo las acciones y trámites necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**NOVENO.** Notifíquese el presente acuerdo por los medios legales aplicables a la UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA y a los siguientes sindicatos: SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, SINDICATO GUADALAJARA, SINDICATO DEMOCRÁTICO DE BOMBEROS JALISCO y al SINDICATO UNIÓN Y EQUIDAD BOMBERIL.

**NOVENO.** Publíquese en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y en los medios que eventualmente se estime pertinente para su debida difusión.

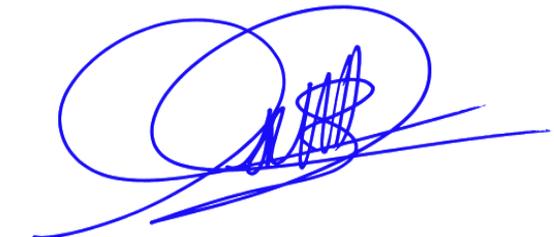
Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Vigésima Segunda Ordinaria celebrada el 18 dieciocho de junio año 2025 dos mil veinticinco, ante la Secretaria Ejecutiva quien certifica y da fe.



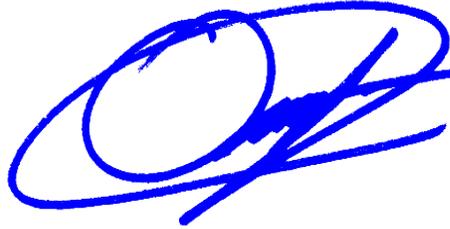
**Olga Navarro Benavides**  
Presidenta del Pleno



**Salvador Romero Espinosa**  
Comisionado Ciudadano



**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
Comisionado Ciudadano



**Jazmín Elizabeth Ortiz Montes**  
Secretaria Ejecutiva

- - - -La presente hoja de firmas, forma parte integral del Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se determina como Sujetos Obligados a diversos Sindicatos adscritos al Ayuntamiento de Guadalajara, aprobado en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 18 dieciocho de junio del año 2025 dos mil veinticinco. - - - - -

REMG/aics